



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

Pamplona, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	54 518 31 84 002 2022 00108 00
Clase	SUCESION INTESTADA
Causante	LUIS FERNANDO PORTILA VILLAMIZAR
Demandantes	JENNY SOCORRO ROZO TOLOZA y OTRAS

En los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado se *RECONOCE PERSONERIA* a la doctora *NERIDA ESPERANZA RAMON VERA* para actuar como Apoderado Judicial de las demandantes.

Las señoras *JENNY SOCORRO ROZO TOLOZA*, *DANNA CAROLINA PORTILLA ROZO* y *DANIELA FERNANDA PORTILLA ROZO* promueve a través de la mencionada profesional, demanda de sucesión intestada del causante *LUIS FERNANDO PORTILLA VILLAMIZAR*, cuya cuantía la estima en sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$65.480.000), tal como allí se consignó.

Según lo preceptúa el artículo 22 numeral 9 del Código General del Proceso, este Despacho es competente para conocer en primera instancia, “*De los procesos de sucesión de mayor cuantía...*”, es decir, de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000,00) en adelante, (artículo 25 C.G.P.).

En consecuencia, en razón a la misma, siendo de menor cuantía, carece de competencia este Juzgado para su conocimiento de procesos sucesorales en primera instancia, la que radica en los señores Jueces Civiles Municipales de la ciudad, conforme lo dispone el artículo 18 de la obra en mención, por lo que habrá de rechazarse de plano y remitirla allí, atendiendo lo establecido en el artículo 90 *ibídem*.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO. *RECONOCER PERSONERIA* a la doctora *NERIDA ESPERANZA RAMON VERA* para actuar como Apoderada Judicial de las demandantes en los términos y para los efectos mencionados en los memoriales poderes allegados.

SEGUNDO. *RECHAZAR DE PLANO* la demanda de sucesión intestada del Causante *LUIS FERNANDO PORTILLA VILLAMIZAR* promovida a través de la mencionada profesional por las señoras *JENNY SOCORRO ROZO TOLOZA*, *DANNA CAROLINA PORTILLA ROZO* y *DANIELA FERNANDA PORTILLA ROZO*, por carecer de competencia este Despacho para su conocimiento.



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

TERCERO. REMITIR las diligencias al Juzgado Civil Municipal Reparto de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 22 de julio de 2022, a las 8: 00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 066, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd6f085b9368763857d343aefa2a6a680c17e7d570c37677707d91a012177ac**

Documento generado en 21/07/2022 01:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>